

Contribuyente: COMERCIAL DEL NEUMATICO LIMITADA  
Representante Legal: [REDACTED]  
Domicilio: [REDACTED]  
Contribuyente enrolado: No

R.U.T. N°: 76429272-3

R.U.T. N°: [REDACTED]

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha , del Director Regional que delega facultades.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: DENUNCIA POR PERDIDA DE FACTURAS VENTAS FOLIOS 368 AL 402 Y 615 AL 618 EMITIDAS, FOLIOS 619 AL 650 SIN EMITIR, BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS FOLIOS 5001 AL 5150 EMITIDOS Y FOLIOS 5151 AL 5300 SIN EMITIR. EL JEFE DE UNIDAD CALIFICA DE NO FORTUITA LA PERDIDA DE DOCUMENTOS POR LA EXISTENCIA DE DOS REQUERIMIENTOS PREVIOS DONDE SE HABIA SOLICITADO EXPRESAMENTE LA DOCUMENTACION INFORMADA COMO EXTRAVIADA, ENCONTRANDOSE INCOCURRENTE A DICHA NOTIFICACION..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-16 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1906050883.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

**RESUELVO:**

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de \$ 49131.

II. **REBÁJASE** la multa a \$ 16375, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 24-09-2019.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

**ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN**

Notificación: 319012499  
Folio: 319012499  
Fecha de la infracción: 03-09-2019  
Calificación: LEVE

Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	\$ 49131
Condonación	\$ 32756
Sanción Aplicada	\$ 16375

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA  
GIRO N° 121500494  
FECHA 06-09-2019  
UNIDAD SN FERNANDO VI D. R. RANCAGUA

Anótese y notifíquese al interesado en forma legal.

Por orden del Director Regional".

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**UNIDAD SAN FERNANDO**  
**JEFE**  
MONICA ISABEL CARRASCO TORRES  
1065538-7  
JEFE UNIDAD

*[Firma]*  
FIRMA CONTRIBUYENTE

**Rep. Legales, Socios y Sociedades ()**

Rut	Rep. Legal	Actuación
14261107-4	Claudio Alejandro Landeros Vargas	Otra Situación (ver Observaciones)
18989161-K	Daniel Alejandro Landeros Urta	Otra Situación (ver Observaciones)

Rut	Socio	Fecha de Incorporación	% Part. Capital	Capital Enterado	Capital Enterar	Fecha a Enterar	% Part. Utilidades
<	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]